

TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

MAESTRA MARCELA QUIÑONES CALZADA, Secretaria Técnica de la Junta de Gobierno y Administración, con fundamento en los artículos 37, 44, 53 fracciones VI y XVII y 59 del Reglamento Interior de este Tribunal, da a conocer el siguiente:

ACUERDO EMITIDO POR LA JUNTA DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN SU SESIÓN DE FECHA SIETE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE, POR EL QUE SE APRUEBAN LOS “LINEAMIENTOS PARA LA GRABACIÓN O REGISTRO DE AUDIO DE LAS SESIONES DEL PLENO GENERAL Y PLENO JURISDICCIONAL DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DE LA CIUDAD DE MÉXICO”.

La Junta de Gobierno y Administración del Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 18 y 20, fracción II de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México, en correlación con el 35 fracción I y 37 de su Reglamento Interior, considerando:

Que de toda sesión ordinaria o extraordinaria del Pleno General y del Pleno Jurisdiccional deberá constar registro en audio, de conformidad con lo dispuesto por el segundo párrafo del artículo 10 del Reglamento Interior del Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México;

Que la Junta de Gobierno y Administración está facultada para dictar las disposiciones normativas de carácter obligatorio y observancia general que regulen y den eficacia y eficiencia a sus actividades, así como para expedir los acuerdos necesarios para el buen funcionamiento del Tribunal, emite los siguientes:

LINEAMIENTOS PARA LA GRABACIÓN O REGISTRO EN AUDIO DE LAS SESIONES DEL PLENO GENERAL Y PLENO JURISDICCIONAL DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Los presentes lineamientos tienen por objeto regular la grabación o registro en audio de las sesiones del Pleno General y del Pleno Jurisdiccional del Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México.

Artículo 2. Las disposiciones contenidas en los presentes lineamientos son de carácter general y observancia obligatoria para las y los servidores públicos del Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México, que auxilien a los integrantes del Pleno General y del Pleno Jurisdiccional del Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México en el registro auditivo de las sesiones que realicen.

CAPÍTULO II RESPONSABLES DEL REGISTRO DE AUDIO

Artículo 3. La persona Titular de la Secretaría de Compilación y Difusión será la responsable de obtener, conservar, actualizar y custodiar las herramientas que permitan el registro auditivo de las sesiones respectivas, así como los registros en sí mismos considerados.

CAPÍTULO III REGISTRO DE AUDIO

Artículo 4. Toda sesión ordinaria o extraordinaria celebrada por el Pleno General y el Pleno Jurisdiccional del Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México, será registrada en audio y el archivo resultante deberá ser conservado y clasificado.

Artículo 5. A efecto de poder realizar el registro auditivo correspondiente, la persona titular de la Secretaría de Compilación y Difusión, deberá contar con el equipo técnico respectivo que le permita realizar tal acción, mismo que se

encuentra ubicado en una cabina adyacente al salón de plenos del Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México, ubicado en el octavo piso del edificio sito en Insurgentes Sur número 825, Colonia Nápoles, Alcaldía Benito Juárez, al cual se accederá con las llaves que le sean entregadas por el personal de la Dirección de Recursos Materiales, mismas que quedan a su cuidado exclusivo.

Artículo 6. Antes del inicio de cada sesión, la persona titular de la Secretaría de Compilación y Difusión ingresará a la cabina referida en el artículo que antecede, a efecto de encender el equipo de grabación y conectar un disco duro portátil, en donde quedará efectuado el registro auditivo correspondiente.

De tal archivo se hará un respaldo en Disco compacto (CD o DVD), que conservará la misma persona servidora pública.

Artículo 7. El registro auditivo se empezará en el momento mismo en el que la o el Presidente del Tribunal, del Pleno General y del Pleno Jurisdiccional proceda a iniciar la sesión correspondiente.

Artículo 8. La grabación finalizará cuando la o el Presidente del Tribunal, del Pleno General, Pleno Jurisdiccional y de su Junta de Gobierno y Administración, dé por concluida la sesión, momento en el que de inmediato la persona titular de la Secretaría de Compilación y Difusión detendrá la grabación, debiendo proceder a desconectar el disco duro portátil, resguardándolo bajo su más estricta responsabilidad y apagará el equipo de audio, cerrando con llave la cabina.

Artículo 9. En el interior de la cabina de grabación se contendrá una bitácora en la cual, se anotará el registro de los accesos a la misma, bajo los rubros de: "FECHA", "ÓRGANO QUE SESIONA", "NOMBRE DE LA PERSONA RESPONSABLE", "HORA DE INGRESO", "HORA DE SALIDA", "FIRMA" Y "OBSERVACIONES", debiendo anotarse en este último rubro, el estado en que se deja el referido equipo de grabación, en el entendido que la persona titular de la Secretaría de Compilación y Difusión ingresa para realizar el registro en audio, exclusivamente de las sesiones del Pleno General y del Pleno Jurisdiccional.

Artículo 10. La función del archivo del registro auditivo de las sesiones del Pleno General y del Pleno Jurisdiccional, es la de ser reproducido por la persona titular de la Secretaría de Compilación y Difusión a efecto de estar en posibilidad de auxiliar en la elaboración del acta a que se refiere el 15 fracción IX, del Reglamento Interior del Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México.

Artículo 11. El contenido de los archivos de los registros auditivos se considera información reservada con fundamento en el artículo 183 fracción IV de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, por tratarse de las deliberaciones, opiniones o puntos de vista de los miembros del Pleno General y del Pleno Jurisdiccional, previas a la emisión de la decisión definitiva, por lo que sólo los acuerdos y resoluciones definitivas tomados por el Pleno General o el Pleno Jurisdiccional se redactarán e integrarán en las actas correspondientes.

Artículo 12. A la Secretaría Técnica de la Junta de Gobierno y Administración, quien tiene a su cargo el registro de audio de las sesiones de la Junta de Gobierno y Administración, mismas que son distintas a las del Pleno General y Pleno Jurisdiccional, le corresponde, para tales efectos, ingresar a la cabina de grabación, atento a sus propias atribuciones; por lo que tendrá obligación de registrar su acceso en la bitácora y conducirse en los términos indicados en los numerales que anteceden.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Los presentes Lineamientos entraran en vigor al día hábil siguiente al de su publicación.

SEGUNDO. Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a 28 de noviembre de 2019

(Firma)

MTRA. MARCELA QUIÑONES CALZADA

SECRETARIA TÉCNICA DE LA JUNTA DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN
